

mit d. q. por el p. ante le necesitan q. q. la villa de Sa-  
 ga & sus ayuntes: que estas cantidades le exigan á los Con-  
 tribuyentes á cuenta de lo q. deben abonar en el corriente  
 año, y no siendo estas suficientes á cuenta de los si-  
 guientes bandos, los recibos q. en seguridad conside-  
 ra esta repenion, procediéndose á la cobranza de esta  
 cantidad luego q. este repartido por el Sr. Jefe de  
 q. prende, y haciéndose presente al vecindario q.  
 medio de bando y publicado y escrito fidedigno expreso &  
 la orden del Sr. Intendente; todo lo qual se deva servir  
 el repartim. de d. contribuciones ordinarias del corriente  
 año, que se proceda á su formacion luego q. este re-  
 partido la enunciada cantidad de los quarenta mil d.

Con lo que se concluyó este Ayuntamiento, que firma-  
 ron de sus Srs. los que saben

Joaquin Ubeda Juan Pasqual Orozco

Narciso V. Maximin  
 Bartolome Vazquez E. Josef Maria Soriano

Perez Lopez Pedro Bustamante Arce  
 Provisos

Juan P. Azorellas

Ayuntamiento de No. dia

La villa de Culaguará Docho & Abasco de mil ochocientos  
 quince: Brando Juntas los Sr. D. Joaquin Ubeda Fiscal Juntas de  
 q. Don Berpetus de uno, y Regente de la N. J. de d. de otro,  
 Juan Pasqual Orozco y Maria de los Angeles Regidor Propios,  
 D. Bartolome Vazquez de uno, y D. Josef Garcia de uno,